

**DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA QUE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR ROFITESE S.L., CONTRA EL DECRETO DE 1 DE AGOSTO DE 2023 DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA**

Visto el recurso interpuesto por D<sup>a</sup>. Almudena Pérez Román, con DNI: 50.722.382E, en representación de ROFITESE, S.L., con NIF B-82303363, con fecha 31 de agosto de 2023, contra el Decreto de 1 de agosto de 2023 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda por el que se aprueba la resolución de la convocatoria pública dirigida al fomento, impulso y reactivación de la industria y servicios conexos a la industria de la ciudad de Madrid para la anualidad 2023, se procede a su resolución de acuerdo con los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Mediante Decreto de 23 de diciembre de 2022 del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, se aprobó la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al fomento, impulso y reactivación de la industria y servicios conexos a la industria de la Ciudad de Madrid para la anualidad 2023 (BOAM núm. 9.301, de 12 de enero de 2023).

**SEGUNDO.-** Con fecha 28 de febrero de 2023, ROFITESE S.L., presentó en el registro electrónico municipal la solicitud de subvención que corresponde al expediente núm. IND\_208\_2023.

**TERCERO.-** A la vista de la documentación presentada se requirió a la solicitante para que aportará determinada documentación para completar la solicitud y proceder a su estudio. La notificación del requerimiento de subsanación fue efectuada y puesta a disposición de la solicitante el 10 de abril de 2023.

Entre la documentación aportada por ROFITESE, S.L., con fecha 20 de abril de 2023, número de anotación de registro 20230536795, consta escrito solicitando modificación de proyecto de inversión, consistente en el cambio de uno de los bienes a adquirir por otro.

Aporta documento pdf con una factura proforma de Ciberpan (heñidora cónica), un escrito en el que declara que: "Debido a un problema con el plazo de entrega en la inversión 2 (cedeir silos) se ha postpuesto esta inversión para futuras convocatorias. solicitamos tengan a bien considerar la sustitución de la inversión por esta nueva inversión que se ejecutará dentro del periodo subvencionable." Y una nueva factura pro-forma del proveedor Bandehorno, por el que se presupuestan 395 bandejas de aluminio y 25 carros de horno.

**CUARTO.-** A la vista de lo anterior, por Decreto de 1 de agosto de 2023 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda por el que se aprueba la resolución de la convocatoria pública dirigida al fomento, impulso y reactivación de la industria y servicios conexos a la industria de la ciudad de Madrid para la anualidad 2023, se desestimó la solicitud presentada por ROFITESE, S.L., porque el proyecto a ejecutar finalmente no coincidía con el descrito en la solicitud presentada y por considerar que una vez finalizado el plazo de solicitudes se entiende que no se puede modificar la misma, por considerarse nueva solicitud efectuada fuera de plazo.

**QUINTO.-** Con fecha de 31 de agosto de 2023 la interesada ha interpuesto, por registro, en tiempo y forma, un recurso de reposición contra el referido Decreto, alegando que no se comunicó que las inversiones de CIBERNETICA PARA LA PANIFICACIÓN se fueran a cancelar, sino que no se iba a poder ejecutar la inversión propuesta inicialmente de CEDIROS SILOS, consistente en una maquinaria dosificadora inteligente de ingredientes, y a cambio se solicitó que se tuviera en cuenta

Página 1 de 4

**Información de Firmantes del Documento**

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 04/12/2023 14:38:35

CSV : 1RORLK512QV1R0TO



un proyecto de adquisición de bandejas y carros de horno, considerando que no variaba sustancialmente el importe del plan de inversiones (la inversión final se minoraba de 127.000 euros a 93.000 euros) y que el proyecto se podía considerar como el mismo al cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria.

Finalmente, solicita que se considere "aceptar la corrección del error detectado en el motivo alegado para la denegación, acordando la concesión íntegra de la ayuda solicitada, en tanto la inversión inicial solicitada, se ha mantenido conforme al plan de inversiones, salvo que minorándose el importe de la misma por causas ajenas a nuestra voluntad.

**SEXTO.-** Con fecha 21 de noviembre de 2023, se ha emitido informe técnico, y con fecha 23 de noviembre de 2023 propuesta de resolución de la Dirección General de Economía según los cuales, analizada la documentación que integra el expediente IND\_208\_2023 así como el recurso presentado queda constatado que la solicitud presentada cumple con los requisitos previstos en la convocatoria para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, en lo que respecta a la inversión computada.

A la vista de los antecedentes expuestos se formulan los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El recurso ha sido interpuesto en forma y plazo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 115 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, ha sido interpuesto por persona legitimada, puesto que ostenta la condición de interesada en el procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 39/2015.

**SEGUNDO.-** Del análisis de la documentación que integra el expediente IND\_208\_2023, así como del recurso presentado se ha comprobado:

Que consta en el expediente solicitud de modificación de las inversiones aportada, con fecha 20 de abril de 2023, junto al resto de documentación requerida a ROFITESE, S.L., con fecha 10 de abril de 2023.

Que a la vista de la misma, teniendo en cuenta que el plazo de solicitudes finalizó el 28 de febrero de 2023, la Comisión de Valoración en su reunión de 31 de mayo de 2023 propone la desestimación de la ayuda solicitada, por no coincidir el proyecto ejecutado con el descrito en la solicitud presentada por ROFITESE, S.L., considerando que de conformidad con la convocatoria una vez finalizado el plazo de solicitudes, ésta no puede modificarse por considerarse que sería una nueva solicitud fuera del plazo previsto en la convocatoria. Es decir, que una vez presentada la solicitud sólo podría modificarse dentro del plazo de presentación de solicitudes previsto en el apartado 1 del artículo 11, es decir, entre el 1 y el 28 de febrero de 2023.

Se constata que se evaluó erróneamente, en el momento del estudio del expediente, que la solicitante no iba a realizar el proyecto inicialmente presentado y que solicitaba el cambio total del mismo por otro, cuando en realidad lo que comunicaba es que iba a realizar la adquisición de una de las máquinas inicialmente contempladas en el proyecto, solicitando el cambio de la segunda inversión por otra. Igualmente se menciona erróneamente el artículo en que se basa la desestimación, 11.7, debiendo ser el 11.6 de la convocatoria.

En este sentido nada impide, por tanto, que la parte del proyecto inicialmente prevista en la solicitud se considere subvencionable.

### Información de Firmantes del Documento



En lo que respecta a la inversión sustituida, sin entrar a valorar sus aspectos cuantitativos y cualitativos, no sería subvencionable por lo ya previsto en el artículo 11.6 citado.

**TERCERO.-** Que, por tanto, la solicitud presentada por ROFITESE, S.L., cumple los requisitos establecidos en la convocatoria, por lo que debe emitirse informe de concesión favorable a la ayuda solicitada para la adquisición de la máquina del proveedor CIBERNETICA PARA LA PANIFICACIÓN, por importe de 57.182 euros (IVA excluido), denegando la ayuda solicitada para la otra inversión correspondiente a la adquisición de bandejas y carros de horno a BANDERHORNO.

Asimismo, de conformidad con la valoración prevista en el artículo 15 de la convocatoria obtendría 140 puntos.

También, en su apartado segundo, el artículo 15 establece que “en caso de que se produzca empate en la puntuación en la valoración de las solicitudes presentadas para cualquier modalidad, se resolverá teniendo en cuenta el orden de presentación de las solicitudes presentadas.”

Considerando la puntuación obtenida y la hora y fecha de presentación (Fecha: 28/02/2023 Hora: 20:05:17, con Nº Anotación: 20230287291), la solicitante estaría, de acuerdo con el orden de prelación establecido por la Comisión de Valoración, en un puesto en el que hubiera sido beneficiaria de una subvención por importe de 51.463,80 euros, el 90 % de la inversión considerada como subvencionable.

**CUARTO.-** Queda acreditado, según el informe y la documentación obrante en el expediente, el cumplimiento por la interesada de los requisitos previstos en la convocatoria, así como la adecuación a la finalidad que determina la concesión de la subvención de cara a la aprobación de la justificación técnica y económica hasta el importe citado de 57.182 euros.

En consecuencia, el recurso interpuesto debe ser estimado parcialmente por los motivos expuestos.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas en el apartado 3º.9.1., del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda:

## DISPONGO

**PRIMERO.-** Estimar parcialmente el recurso presentado con fecha de 31 de agosto de 2023 por ROFITESE S.L., con NIF B-82303363, contra el Decreto de 1 de agosto de 2023 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda por el que se aprueba la resolución de la convocatoria pública dirigida al fomento, impulso y reactivación de la industria y servicios conexos a la industria de la ciudad de Madrid para la anualidad 2023, concediendo una ayuda de 51.463,80 euros para la realización de un proyecto de inversión consistente en la adquisición de una máquina heñidora de pan y sus complementos,

**SEGUNDO.-** Desestimar la pretensión de concesión íntegra de la ayuda solicitada por considerar que la modificación de la solicitud, en relación con una parte de la inversión, se realiza fuera del plazo establecido en la convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.6 de la misma.

**TERCERO.-** Dejar sin efecto, parcialmente, el anexo del Decreto de 1 de agosto de 2023 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda en la parte referida al desistimiento de la solicitud de subvención de ROFITESE S.L., de tal modo que adquiera la condición de beneficiaria de una subvención por importe de 51.463,80 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/433.01/779.99 "Otras subvenciones a empresas privadas".

### Información de Firmantes del Documento



**CUARTO.-** Aprobar la justificación económica y técnica presentada ROFITESE S.L, a la vista del informe técnico y documentación que obra en el expediente.

Firmado electrónicamente

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO  
DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

Engracia Hidalgo Tena



Información de Firmantes del Documento



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y  
HACIENDA  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 04/12/2023 14:38:35

CSV : 1RORLK512QV1R0TO

